



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2023-MDBU

Bella Unión, 06 de diciembre del 2023



VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 017-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 05 de diciembre del 2023, Oficio Múltiple N° 70-2023-ALC-MPC, Informe N° 035-2023-STDC/MDBU e Informe N° 04-2023-LMCR-ALMACEN/MDBU;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 70-2023-ALC-MPC, ingresado con fecha 04 de diciembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí, solicita inmediata intervención que coadyuve a extinguir el incendio forestal que viene acaeciendo en el distrito de Cahuacho, ubicado en la provincia de Caravelí, Arequipa, mencionando 05 ítems, siendo los siguientes:

1. No se cuenta con suficientes voluntarios que ayuden a sofocar el incendio.
2. No se cuenta con la logística especializada.
3. No se cuenta con carpas y alimentos para voluntarios.
4. Se requiere de combustible, principalmente petróleo para abastecer los vehículos y demás equipos que están trabajando y movilizandopersonal y demás logística.
5. Se requiere una carpa médica, equipada para poder atender las urgencias y emergencias para contingencias por afectaciones por humo a los voluntarios, como quemaduras, que ya se han reportado, kit para atender quemaduras, balones de oxígeno completos (con mascarillas y kits respectivos) para atender cualquier contingencia.

Que, mediante el Informe N° 035-2023-STDC/MDBU, el Secretario Técnico de Defensa Civil, indica que se tiene la cantidad de 80 camillas plegables, de las cuales se puede disponer la suma de 10 camillas plegables, para uso de los rescatistas, en el distrito de Cahuacho.



Bella Unión, El Cambio es Ahora!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Informe N° 04-2023-LMCR-ALMACEN/MDBU, la encargada de Almacén, indica que se cuenta con 80 mascarillas NK 95, de las cuales se puede donar la mitad para la emergencia del incendio forestal.

Que, en la Sesión Extraordinaria N°017-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por UNANIMIDAD se aprobó la donación de los siguientes insumos con la finalidad de apoyar al distrito de Cahuacho, ante la emergencia por incendio forestal, de acuerdo al siguiente detalle:

- DIEZ (10) camillas plegables.
- CUARENTA (40) Cajas de mascarillas KN 95

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 017-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de los siguientes insumos con la finalidad de apoyar al distrito de Cahuacho, ante la emergencia por incendio forestal, de acuerdo al siguiente detalle:

- DIEZ (10) camillas plegables.
- CUARENTA (40) Cajas de mascarillas KN 95

Asimismo, se realizará una Campaña de Apoyo al Distrito de Cahuacho, donde se solicitará la donación de: alimentos no perecibles, camas de campaña, frazadas, agua, cocina, balones de gas y voluntarios, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a fin de dar el cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSBANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO